

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 133-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 14 de marzo de 2024.

VISTOS:

La Solicitud de fecha 12 de marzo de 2024; Carta N° 0016-2024/DITT-VPIN-CO-UNAJ, de fecha 13 de marzo de 2024; Oficio N° 0019-2024/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 13 de marzo de 2024; Acuerdo N° 211-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 13 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la LEY N° 30220 - Ley Universitaria, en su Artículo 86°, establece que "El Docente investigador El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 121-2024-CCO-UNAJ, de fecha 11 de marzo de 2024, se aprobó el "Reglamento Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca", el mismo que en su Art. 6° establece el proceso de incorporación al Régimen Especial de Docente Investigador;

Que, el Art. 7° del Reglamento Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca, establece que "La Vicepresidencia de Investigación recibe la solicitud antes de iniciado un semestre académico y revisa los documentos (Anexos I y II), con el apoyo de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, emitiendo un informe donde recomienda o no la incorporación de los docentes solicitantes en el régimen especial del Docente Investigador. El informe correspondiente es elevado al Consejo de Comisión Organizadora para su aprobación y emisión de la Resolución de reconocimiento como Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca";

Que, mediante solicitud de fecha 12 de marzo de 2024, presentado por el Señor Edgardo Martín Figueroa Donayre, solicita ser evaluado e incorporado en el régimen de Docente Investigador, precisa también que cuenta con todos los requisitos solicitados para ser considerado como docente investigador;

Que, mediante Carta N° 0016-2024/DITT-VPIN-CO-UNAJ, de fecha 13 de marzo de 2024, el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, de la verificación y evaluación de la solicitud presentada por el Señor Edgardo Martín Figueroa Donayre, recomienda su incorporación como docente Investigador UNAJ, el mismo que debe ser aprobado en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, mediante Oficio N° 0019-2024/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 13 de marzo de 2024, Vicepresidencia de Investigación, informa que el Dr. Edgardo Martín Figueroa Donayre, Docente ordinario asociado a tiempo completo, Investigador RENACYT P0099860, quien se encuentra registrado en el nivel V, solicita incorporación como docente investigador en la Universidad Nacional de Juliaca, y estando la evaluación y verificación de los requisitos presentados por el mencionado docente, solicita que sea tratado en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo de 2024, mediante Acuerdo N° 211-2024-SO-CCO-UNAJ acordó POR UNANIMIDAD APROBAR la incorporación como Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca al Dr. Edgardo Martín Figueroa Donayre, con una permanencia de dos (2) años, en tanto mantenga la condición de activo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

1-07-0069-2024



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 133-2024-CCO-UNAJ



SE RESUELVE:

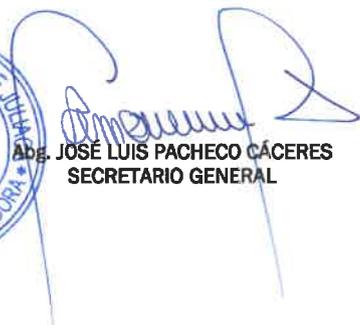
Artículo Primero.- APROBAR LA INCORPORACIÓN DEL DR. EDGARDO MARTIN FIGUEROA DONAYRE, COMO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, con una permanencia de dos (2) años, en tanto mantenga la condición de activo, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO DE REGISTRO RENACYT	NIVEL	VIGENCIA
1	FIGUEROA DONAYRE EDGARDO MARTIN	P0099860	V	04/03/2024 04/03/2026

Artículo Segundo.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Dr. EDGARDO MARTIN FIGUEROA DONAYRE, el mismo que deberá de cumplir rigurosamente con lo estipulado en el Reglamento Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 121-2024-CCO-UNAJ.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA
URH
OCI
Arch./2024

KVCQ

Página 2 de 2

